

**CARATULA: "R.M.N.C.M.C.M. S/VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-03966-F-2025,**

cd

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025

Por recibido.

A lo peticionado respecto al cuidado personal, intervención de SENAF y restitución respecto a la situación de los hijos en común, atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, detentando el ejercicio de responsabilidad parental, hágase saber al denunciante, Sr. M.R. que deberá asesorarse con un abogado de la matrícula (abogado particular o defensor oficial) a los fines de modificar acuerdos vigentes o iniciar actuaciones referidas a la responsabilidad parental de sus hijos. Notifíquese al denunciante. **Cúmplase por OTIF.**

En relación a la medida solicitada hacia la Sra. C.M., hágase saber que las medidas de prohibición de acercamiento y abstención decretadas en fecha 22/4/24 en expediente RO-01171-F-2024, se encuentran vigentes, debiendo ser cumplidas y respetadas por ambas partes.

Se ordena en forma preventiva al Sr. D.P. que **DEBERÁ ABSTENERSE** de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto del Sr. **M.R.** a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de decretar medidas que la judicatura estime corresponder. Notifíquese por cédula.-

A los fines de la notificación al Sr. P., denuncie domicilio.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-01171-F-2024 "M.C.M.C.R.M.N. S/ VIOLENCIA".

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**